

RESOLUCION No. 172 DE 2021
25 DE JUNIO 2021

“Por la cual se adopta el Trabajo en casa como Medida Ocasional, Excepcional o Especial”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 106 de 1993 y demás normas concordantes se implementa la Ley 2088 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2088 de 2021 el Congreso de la República el día 12 de mayo de 2021 reguló el Trabajo en Casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales de manera transitoria, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal, reglamentaria.

Que, la Ley en mención no será aplicable a aquellos quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.

Que, el 18 de mayo de 2021 el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica suscribió con el sindicato de trabajadores de la Entidad (SINTRAFONDO) el Acta de Acuerdo Final de negociación colectiva del pliego de peticiones laborales del año 2021.

Que, dentro del Acta Final de Acuerdo de la negociación colectiva, la Entidad se comprometió a gestionar una serie de actividades e instrucciones a los servidores de todos los niveles de la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la república respecto del trabajo en casa.

Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dando cumplimiento a lo acordado en la negociación sindical como también a la normatividad legal, en especial la ley 2088 de 2021 que reguló el Trabajo en casa dispondrá lo siguiente:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución No. 172 del 25/06/2021 “Por la cual se adopta el Trabajo en casa como Medida Ocasional, Excepcional o Especial”.

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Modalidad de Trabajo en Casa para situaciones ocasionales, excepcionales o especiales y demás, según lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Créese por las áreas correspondientes el procedimiento de Trabajo en Casa, para otorgar la habilitación de esta modalidad remota como medida ocasional, excepcional o especial en cumplimiento de la Ley 2088 de 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de junio de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Claudia Patricia Reyes Alarcón		Directora Operativa
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Proyectó:	Karol Silva Cadena		Profesional Especializado Talento Humano